- Serán suscritores à la Gaccia-todos los pueblos del Archipiclago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las ctivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposicio-nes oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA

ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - N.º 960. - Excmo. Sr. - El Regente del Reino ha tenido á bien disponer que se manifieste á v. E., para los efectos correspondientes, que á conscuencia de la propuesta hecha por este Ministerio en siete de Node la propuesta necha por este Ministerio en siete de Noviembre del año último, por el Ministerio de Estado se concedió en trece del mismo la Encomienda de número de la Real y distinguida órden de Isabel la Católica á D. Joaquin Pardo de Tavera, Consejero de Administracion de esas Islas.—De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1869.—Topete.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas

Manila 14 de Setiembre de 1869. - Cúmplase, comuniquese al interesado, publiquese y archivese. - La Torre. - Es copia.-

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 16 de Setiembre de 1869.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Teniente Coronel Comandante Don losé Ordovás.—De imaginaria, el Comandante D. Agustín Barragan. Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vista de Hospital y Provisio-na, n.º 6.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 8.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, P. O. del Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, el Comandante Capitan 1.er Ayudante, José de Sequera.

SARGENTIA MAYOR DE LA PLAZA.

Habiendo terminado las obras de reparacion que se estaban haciendo en uno de los puentes levadizos de la Guardia de Puerta Parian, queda desde hoy transitable el paso por la referida puerta; lo que de òrden del Exemo. Sr. General Gobernador se avisa al público

para su conocimiento.

Manila 15 de Setiembre de 1869.—P. O. del Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, el Comandante Capitan 1. Ayudante, José de

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUOUES SALIDOS.

Para Maestrecampo y Pinamalayan, pontin n.º 259 Amparo (a) Salmanto, su patron Feliciano Querona; y de pasageros dos soldados, uno de la Guardia Civil y otro del Regimiento Infanteria n.º 6, el 1.º licenciado por inútil y el último por cumplido.

Para Aparri, en Cagayan, goleta española Union, su capitan D. Antonio Uribarin; y de pasageros D. Vicente merino, Oficial 4.º Interventor de la Colección de Tabaco de aquella provincia, con un criado y un soldado que ha sido sustituido del Regimiento n.º 4.

Para Cebú é Iloilo, vapor mercante español Sudoeste, su patron Don Eugenio Tar de Leon; y de pasageros D. Marcelino Montera Varona, Alcalde mayor de Isla de Negros, y cuatro Religiosos Franciscanos.

Manila 15 de Setiembre de 1869.— Manuel Carballo.

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Debiendo sacarse de nuevo à pública subasta los lotes números 1, al 43, 20, 21, 26 al 32, todos inclusives, que dejaron de subastarse el 20 del actual por falta de licitadores, se avisa al público para que conforme al pliego de condiciones de 28 de Julio pròximo pasado, relación de los lotes que se subastan y modelos de proposicion que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Mania é Intervencion de Marina del Apostadero, pueda el que guste presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo, el dia 47 de Setiembre próximo venidero, à las doce y media de la mañana, en que debe tener lugar el espresado remate, ante la Junta Econò-

mica del Apostadero, que se reunirà en la casa-Comandancia general

Cavite 24 de Agosto de 1869 .- El Comisario, Aureliano Cañellas.

Debiendo sacarse à pública subasta la adquisicion de jàrcias, tejidos, pinturas, gèneros y demas pertrechos con destino à las atenciones de este Establecimiento, conforme al pliego de condiciones
de 12 del mes actual, relacion de los efectos que se subastan y modelos de proposicion que se encuentran de manificato en la Capitanía de Puerto de Manila é Intervencion de Marina de este Apostadero, lo avisa al público à fin de que el que guste pueda presentar sus proposiciones, con arreglo al citado modelo, en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el dia 17 del próximo Setiembre, à la una de su tarde, ante la Junta Económica del Apostadero,
que se reunirà en la casa-Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 24 de Agosto de 1869.—El Comisario, Aureliano Cañellas.

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Econômica de este Apostadero, se anuncia al público que el dia diez y siete de Setiembre próximo, à las once de su mañana, se sacará por segunda vez en pública subasta, ante dicha Junta que se reunirá en la Casa-Comandancia general de Marína del Arsenal de Cavite, la contrata de suministro de maderas necesarias para la construcción de dos cascos de c noneros de 30 a balles acos estrictos suirios en al misero de condiciones incomentados en contratados en contrata de contrata necesarias para la construccion de dos cascos de c noneros de 30 y 20 caballos, con estricta sujecicn al pliego de condiciones inserto en la Gaceta n.º 188 correspondiente al nueve de Julio último, cuyo original con la relacion de los precios de las maderas y pliegos de plantillaje sobre la forma y dimensiones de las mismas, se halla de manifiecto en la Escribanía de mi cargo, situada en la calle de San Jacinto del arrabal de Binondo, casa n.º 53. Los que gusten prestar dicho servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, con la garantía correspondiente, en el dia, hora y lugar arriba designados, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 25 de Agosto de 1869.-Francisco Regent.

Por providencia del Juzgado de Marina del Apostadero, se cita y emplaza por segundo edicto al reo ausente Pedro Lucero, indio, natural y vecino de la Visitilla de Guintarcan, dependiei te del pueblo de Villareal, en Samar, casado, de oficio jornalero, de veintisiete años de edad y empadronado en el barangay de Don Miguel, para que en el termino de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en dicho Juzgado è en las cárceles de esta provincia à responder à los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye sobre hurto de abaca, haciéndolo así se cirà y guardarà justicia y caso contrario se sustanciarà dicha sumaria en su ausencia y rebeldia hasta dictar sentencia definitiva, entendiéndose las actuaciones y diligencias con los estrados. los estrados.

Manila 7 de Setiembre de 1869. - Francisco Rogent.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

D. Tirso Contreras, empleado que fué de la Inspeccion general de bras públicas, tiene solicitado pasaporte para la Península: lo que anuncia al público para su conecimiento.

Manila 15 de Setiembre de 1869.—Clemente.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA.

En el dia de hoy se han espedido las siguientes órdenes de libramiento de tabaco elaborado para la esportacion.

Sres. Ker y C.*.... 400 millares de 2.º cortado de la Fábrica de Cavite. Sres. Smith Bell y C.º 800 millares de id. id. id.

Lo que se anuncia à los interesados advirtiéndoles que, conforme à lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de 11 de Agosto último, han de hacer uso de dichas concesiones dentro del término de tres dias hábiles, à contar desde el de pasado mañana, pues de otro modo quedaràn sin efecto.

Manila 11 de Setiembre de 1869.—Mariano Carreras y Gonzalez.

En el'dia de hoy se han espedido las siguientes ór denes de libra-miento de tabaco elaborado para la esportacion.

Sres. Peele Hubbell y C.* 300 millares de 2.* habano de la Fabrica del Fortin.

1.6 que se anuncia à los interesados advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de esta Intendencia de 14 de Agosto último, han de hacer uso de dichas concesiones dentro del término de tres dias, à contar desde el de mañana, pues de otro modo quedarán sin efecto.

Manila 43 de Setiembre de 1869.—M. Carreras.

En el dia de hoy se han espedido las siguientes órdenes de li-bramiento de tabaco elaborado para la esportación: Sras. Eugster y C.ª. 500 m.º de 2.ª habano de la Fábrica de Tanduay.

Sres. Cucultu y C.*.. 433 m.* de id. id. Sres. Labhart y C.*. 140 m.* de 2.* cortado de id. D. Josè María Basa... 100 m.* de id. id. id.

Lo que se annacia à los interesados, advirtiéndoles que, conforme à lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de 11 de Agosto último, han de hacer uso de dichas concesiones dentre del término de tres dias, á contar desde el de mañana, pues de otro modo quedaran sin

Manila 14 de Setiembre de 1869. — Mariano Carreras y Ginzalez. 2

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

El 16 del actual á las once de su mañana, se venderán en pû-

blica almoneda en este Gobierno Givil, dos carabaos, dos caballos y una caraballa, que han si lo hillados sin dueños conocidos.

Lo que de òrden del Sr. Gobernador Civil, se anuacia al público para que los que quieran hacer postura puedan e neucrir à dicho sitio, en el dia y hora señalados.

Manila 41 de Setiembre de 1869. - Casimiro, d. Cortizar.

Por decreto del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se sacarà à concierto público, para su remate en el major postor, el arriendo de un quinon y una balita de terrenos comunales del pueblo de Pasig, bajo el tipo de ochenta escudos anuales, ò sean 240 idem en el trienio, con sujeción al pliego de conticiones que à continuacion se inserta. El acto del remate tendra lugar en este Gobierno Civil, el dia 25 del actual, à las diez en punto de su manina.

Lo que de òrden de dieho Sr. Gobernador se anuncia al público para general conocimiento y concurrencia de posto es.

Manila de Setiembre de 1869.—El Secretario, Casimiro de Corta car.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento de un quiñon y una balita de tierras comunales situadas en Lumangsagad del pueblo de Pasig de esta provincia de Manila.

1.º 21 Gobierno Civil da en arrendamiento por tres años las tierras arriba espresadas, bajo el tipo en progresion ascendente de ochenta escudos anuales, ó sean doscientos cuarenta escudos en el triento, à contar desde 1.º de Abril de 1870.

2.º El contratista se obliga à introducir en la Caja de los ramos de Propios y Arbitrios de este Gobierno, el importe del arrendamiento anual por años anticipados.

3.º Si el contratista faltase à la prevencion del artículo que precede, podrà imponèrse e la multa de dos escudos por cada dia que demore su introduccion.

3.º Si el contratista faltase à la prevencion del artículo que precede, podrà imponèrse e la multa de dos escudos por cada dia que demore su introduccion.

4.º El mismo contratista podrà cobrar el canon de las citadas tierras hoy estipulados, ó lo que le convenga mejor, bien sea labrándo las por si o en aparcería.

5.º El contratista se afianzarà con persona de arraigo, que le garantice à satisfaccion de este Gobierno, ò depositarà una cantidad equivalente al 10 p.ºlo del importe del arriento en los tres años, que empezarán à contarse desde el 1.º de Abtil de 1870.

6.º Las proposiciones se presentarán à este Gobierno Civil en pliego cerrado el dia que se anuncie en la Gueta de Manita, con arregio al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y en número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañarà precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósito de la Tesorería de Hacienda pública la cantidad de doce escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será valida la proposicion.

7.º El contratista al terminar su contrata queda obligado à presentar à este Gobierno Civil un plano de los citados terrenos, con espresion de las personas à quienes los tuvicse arrendados y el espacio de los terrenos de cada uno tuviesen en arrendamiento; y si lo labrase por si mismo, queda igualmento obligado à la formacion del plano de todos los terrenos.

8.º Con arregio à lo dispuesto en Real instruccion aprobada por Real órden de 25 de Agoste de 1838, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este órden tiendan à turbar la legítima adquisicion de un contrato, con evidente perjuico de los intereses y conveniencia del Estado.

9.º No se entenderà valido el contrato hasta que recaiga la supe-

Estado.

9.º No se entenderà vàlido el contrato hasta que recaiga la superior aprobacion del Exemo. Sr. Superintendente de ramos locales de

estas isias.

10. Sin perjuicio de obligarse à la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista à las disposiciones de policia y ornato público, que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las clausulas de este contrato, en cuyo caso podrà representar en forma legal lo que à su derecho con-

11. En vista de lo preceptuado en Real órden de 18 de Octubre de 1858, el Gobierno Civil se reserva el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, prévia la indemnización que marcan las leyes.

que marcan las leyes.

12. Toda duda que sucite en el presente arrendamiento, será le suelta por este Gobierno Civil, ò à lo que prevenga al efecto la Real instruccon de 27 de Febrero de 1852.

Manila 23 de Enero de 1869.—El Gobernador Civil, Azcárraga.—L copia. - Casimiro de Certavar.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de. ofrece tomar à su cargo el arrendamiento de los terrenos comunales del pueblo de Pasig, de esta provincia, por la cantidad de escudos anuales durante tres años, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial nº . . de que he enterado, y al efecto acompaña e decumento de 12 escudos que ha depositado en la Caja de Depósita de la Tesorería general.

Manila de Setiembre de 1869.

En el Gartel de Guardia Civil destinada en Laspiñas exise de positade un caballo con marcas, que suelto y sin dueño conocido ha sido hallado por la patrulla del pueblo de Muntinlupa.

Lo que de òrden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia en la Galecta para que pueda llegar à conocimiento de la parsona à quien per tenezca, que exhibiendo el documento de propiedad podrà reclamar en este Gobierno en el término de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio.

Manila 10 de Setiembra de 1869.—Casimiro de Cortazar.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El dia 16 del actual, à las diez de su mañana, se venderà en pú-blica subasta en esta Secretaría, un carabao procedente de comiso. Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta of. cial para general conocimiento.

Manila 11 de Setiembre de 1869.—Bernardino Marxano.

En cumplimiento de acuerdo del Exemo. Ayuntamiento se saca En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca a pública subasta, para u remate en el mejor postor, el suministro da cera blanca labrada y en bruto que necesita la Corporacion municipal para sus atenciones en el trienio de 1870, 71 y 72 y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en los n.º 225, 225 y 227 de la Gaceta oficial correspondiente á los dias 15, 16 y 17 del mes de Agosto último. El acto del remate tendrà lugar ante el Exemo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 9 de Ottubre próximo à las diez de su mañana.

Manila 11 de Setiembre de 1869.—Bernandino Manzano.

Los que se crean con derecho à un carabao con marcas, que suello y sin dueño conocido, ha sido hallado en el sitio de Nagtajan de arrabal de Sampaloc, se presentaran à reclamarlo en esta Scoretaria, prévia exhibición de los documentos que acrediten su propiedad, dentre del término de quince dias; en la inteligencia que, de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta ef-

cial, para general conocimiento.

Manila 12 de Setiembre de 1869.—Bernardino Marzano.

De orden del Sr. Corregidor Vicepresidente del Exemo. Ayuntamiento De orden del Sr. Corregidor Vicepresidente del Exemo. Aynntamiento, se saca à pública subasta, para su remate en el mejor postor, la adquisicion de materiales que por ahora necesita el Municipio para la reparacion y entretenimiento de las calles, calzadas y paseos de su jurisdiccion, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion. El acto del remate tendrà lugar ante el Exemo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 22 del actual à las diez de su mañana.

Manila 3 de Setiembre de 1869.—Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones para subastar la adquisicion de materialis que por ahora necesita el Excmo. Ayuntamiento para la reparacion y entretenimiento de las calles, calzadas y paseos de la iurisdiccion municipal.

1.* El acto del remate tendrà lugar ante el Exemo. Ayuntamiento el dia que designen los anuncios.

2.ª Los materiales que necesita el Exemo. Ayuntamiento para reparación y entretenimiento de las calles, calzadas y paseos de la jurisdicción municipal son los siguientes.

1000 métros cúbicos de hormigon de Tinajeros.

2000 id. id. de Pasig.
2000 id. id. de arena conchuela.
500 id. id. de ladrillos partidos.
1000 id. id. de piedra picada.

3.º El tipo para la licitación será en progresion descendente. Por los 1000 métros cúbicos de hormigon de Tinageros, à E. 2

mètro cúbico.....E.

Por los 2000 de Pasig, á E. 2 métro cúbico......

Por los 2000 id. id. de arena conchuela, á E. 4/800 métro

cúbico.

Por 500 id. id. de ladrillos partidos, à E. 3 métro cúbico.

Por 1000 id. id. de piedra picada, à E. 6 métro cúbico...

4.ª Los materiales que ha de suministrar el contratista, ser^{in de} las clases espresadas en la precentente conticion, debiendo la piedra picada ser precisamente de la denominada «Punta de S. Miguela

de granito, en todo igual à la que forma el pavimento del trozo la calzada desde la bateria del pastel à la de Malate.

La gl rematante tendra obligacion de tener acopiado en los puntos se le designen por los Sres. Corregidor ò Regidores delegados, parte de los materiales que se citan en la condicion 1.ª en el de cincuenta dias que empezara à conducto desde el conducto. de cincuenta dias, que empezarà à contarse desde el en que le notifique la aprobación del remate à su favor, y las dos partes deberà igualmente tenerlas colocadas en los depósitos designos, en plazos de cincuenta dias, que empezaran à contarse desde vencimiento del anterior. veneramento del anterior.

6. Los depósitos de materiales que se le ordene colocar al conmusta por los Sres. Corregidor à Regidores delegados, quedaran al
actusivo cuidado del mismo.

7. En el caso de no consumirso del

consista por los Sres. Corregidor è Regidores delegados, quedaran al aclusivo cuidado del mismo.

7. En el caso de no consumirse dentro del término de ocho meses materiales subastados, seràn recibidas las existencias que queden los depósitos por el Ayuntamiento, abonándose al centratista su nor con arreglo à tipo. En el caso que el municipio necesite mas material que los estivulados en la 1.º condicion, tendra el contratista obligacion de suministrarlos al tipo del remate; pero no escediendo mese estos pedidos de una mitad mas de los que abraza la contralista estos pedidos de una mitad mas de los que abraza la contralista estos pedidos de materiales le serán hechos al contratista, por la rquitecto municipal, con denominacion de cantidad y calidad, obligidose conducirlos el citado contratista, á los puntos donde se escuten las obras y que le señale el citado facultativo.

9.º El recibo de materiales se efectuara por los sobrestantes ò ecargados de cada una de las obras, los cuales deberán librar recibo el contratista con la conformidad del Inspector de obras.

10. El pago de los materiales que se entreguen por el contratista, le serán satisfechos mensualmente por la Tesorería del Excmo. Aputamiento, prévia liquidacion en Contaduría, formada en vista de los recibos espedidos por los sobrestantes ò encargados, los cuales deterán venir autorizados con V.º B.º del Sr. Regidor Inspector de distrito, y el conforme del arquitecto municipal, para acreditar que a cantidad y calidad de los materiales que espresan dichos recibos, son los mismos que se han invértido en las obras.

11. Si cumplido el primer plezo de cincuenta dias, no tuviese el contratista en los puntos que se les designen como depósitos, la mercra parte de los materiales, le será impuesta por el Sr. Corregidor la multa de diez escudos, por cada dia que trascura sin completar el tercio de materiales, incurriendo en la misma pena por las hilas de entrega en los des tercos subsiguientes.

12. La duracion del contrato será por el tiempo que nesecite el Ayuntam

13. La subasta se celebrará por pliegos cerrados, arreglándose las

proposiciones al modelo que se insertará a continuación.

14. Para ser admitido á licitación deberá acompañarse á la proposición y por separado de ella documento de depósito en la Caja de Depósito á cargo de la Tesorería Central de Hacienda pública de la cantidad de 800 escudos.

15. Segun vayan recibiéndose los pliegos y calificándose la fianza de licitación, el Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

16. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pre-lesto alguno, quedando sujetos à las consecuencias del escrutinio.

17. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

tada una de ellas nota el actuario.

18. Si hubiese upo reservado se publicará tambien acto contínuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaracion el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente de Propios y Arbitrios.

19. Si resultasen empatadas dos ò mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fiara el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

número ordinal menor. 20. No se admitiran reclamaciones ni observaciones de ningun Rémero relativas al todo ó à alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Exemo. Sr. Superintendente de Propios y Arbitrios despues de celebrado el remate, con las apelaciones que la ley con-

21. Finalizada dicha subasta, el Presidente exigirà del rematante que endose en el acto à favor del Excmo. Ayuatamiento y con la esplicación oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe él contrato à satisfacción de dicha Excma. Corporación.

22. Los demas documentos de depósito serán devueltos sin demara hasa interpresados.

mora à los interesados.

23. El contratista se afianzarà à satisfaccion del Exemo. Ayunta-mento en la cantidad á que ascienda el 10 por ciento del total en se le adjudique este servicio.

A los ocho dias de notificado al contratista la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar las escrituras de obligacion olorgadas, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de

depósito para licitar.

25. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la Autoridad Superior y se halle estendida la correspondente escritura

obligacion. 26. Se admitirá como fianza metálico en depósito en la Caja de

26. Se admitirá como fianza metálico en depósito en la Caja de lepósito á cargo de la Tesorería Central de Hacienda ó fincas de mamposteria que se hallen en buen estado, lo cual se justificará con certifico del Arquitecto municipal, prévio reconocímiento del mismo. 27. Si à pesar de las precedentes condiciones faltase el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, se procederà à la rescision del contrato y á ejecutar el servicio por Administracion à cuenta y

riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía y al embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubi sen originado.

28. Conforme à lo preceptuado en Real orden de 28 de Octobre

de 1858, el Ayuntamiento se reserva el derceho de rescindir este contrato si así conviniese à sus intereses, prévia la indemnizacion que

marcan las leyes.

29. Los gastos de la subasta, el otorgamiento de las escrituras, las copias y testimonios que sean necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar à su cargo el suministro de materiales que necesita el Fxemo. Ayuntamiento para la reparacion y entretenimiento de las calles por la cantidad de por los 1000 métros cúbicos de hormigon de Tinajeros, à E. mètro cúbico.

de por los 2000 métros cúbicos de Pasig, à E. métro cúbico.
de por los 2000 id. id. de arena conchuela, à E. métro cúbico.
de por los 500 id. id. de ladrillo partido, à E. métro cúbico.
de por los 1000 id. id. de piedra picada, à E. métro cúbico.
sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial n.º...
y propone la fianza de.... métro cúbico, con

Manila 3 de Agosto de 1869.-Es copia.-Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

No habiéndose enagenado en pública subasta, por falta de postores, una parte de los hienes muebles embargados al ex-Fiel de Réntas Estancadas de Dilao, se hace saber al público que tendrá lugar la venta de aquellos à las once de la mañana de los días 18, 20 y 21 del actual, ante los Goternadorcillos respectivos de las localidades en que están depósitados, efectuandose en el primero de dichos días la de 20 canastos para conducir pares y una romana, cuyos objetos se encuentran depositados en el Tribunal de naturales de Sta. Cruz, en que lendrá lugar su venta; y en los días 20 y 21 los que se encuentran en el arrabal de Paco, ante cuyo Tribunal ser n enagenados, bajo el tipo de sus respectivos avalúes que se espresan à continuacion.

Efectos existentes en Santa Cruz. Avalit	tos.
1 romana con peso para siete arrobas	33
Avalt	os.
toneles de madera, de cabida de 1400 á 1500 gantas de liquido, à 40 escudos uno	3000 000 000 000 000 300 000
Cuyos objetos se enagenarán bajo el tipo de estos avalúos y progresion ascendente. Manila 45 de Setiembre de 1869.—Torre.	en 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por la corbeta de guerra Narvaez, que saldrà para el Puerto de Hong-Kong el viérnes 24 del actual, à las 8 de su mañana, remitirá esta Administracion general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la via de Suez y Europa.

En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia estrangera y certificados estarán abiertas el juéves 23 (además de las horas ordinarias de despacho) de ocho à once de la noche, última en la que quedarán definitivamente cerradas.

Los periòdicos se recibirán hasta la misma hora de las once de la noche de dicho dia.

Para las cartas ordinarias, con destino h la Para las cartas ordinarias. Por la corbeta de guerra Narvaez, que saldrà para el Puerto de Hong-ong el viérnes 24 del actual, à las 8 de su mañana, remitirá esta Ad-

Para las cartas ordinarias, con destino à la Península y sus pose-siones de Ultramar, se hallarán abiertos los buzones hasta las seis de la mañana del dia 24.

Manila 15 de Setiembre de 1869.- Hazañas.

El bergantin goleta *Dorotea* saldrà para Capiz el juéves 16 del corriente à las 3 de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 14 de Setiembre de 1869.—*Hazañas*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará à publica subaste, para su remate en el mejor postor, el arriendo de las tierras comunales situadas en Cabatangas, Baliuasan y Boalan del distrito de Zamboanga, bajo el tipo ascendente de trescientos nueve distrito de Zamboanga, bajo el tipo ascendente de trescientos nueve escudos anuales, ò sean novecientos veintisieto escudos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion. El acto del remate tendra lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 28 de Setiembre próximo venidero las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentaran por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Binondo 16 de gosto de 1869.—Félix Dujua. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL. - Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arbitrio de las tres partidas de tierras comunales, situadas en Cabatangas, Baliuasan y Boalan del distrito de Zamboanga.

Se arrienda por el término de tres años el arbitrio arriba espresado, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos nueve escudos, o sean novecientos veinte y siete escudos en el trienio, cuyo pormenor se espresa á continuacion en los tipos parciales que á cada partida de tierra corresponde.

La primera compuesta de siete cavanes de semilla en el partido de

Cabatangas, bajo el tipo de ciento doce escudos anuales.

La segunda de nueve cavanes de semilla en el barrio de Baliuasan, bajo el tipo de ciento sesenta y un escudos anuales.

La tercera de dos cavanes de semilla en la visita de Boalan, bajo el tipo de treinta y seis escudos anuales.

el tipo de treinta y seis escudos anuales.

2.ª Se admitirán proposiciones por cada una de las partidas de tierras citadas en la condicion anterior, ó por todas reunidas, siendo preferida la proposicion que abrace las tres, siempre que la cantidad ofrecida esceda ó al menos cubra el total importe de las que se hubiesen ofrecido por cada una de dichas tres partidis.

3.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acomognará, precisamente por separado, el documento que

sicion se acompañarà, precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Te-sorerla general de Hacienda pública, ó en la Administracion de Hacienda

sorerla general de Hacienda pública, ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia respectivamente, la cantidad de cuarenta y siete escudos, sin cuyos indispensables requisitos no serà válida la proposicion.

4.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrira licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se haya señalado con el número ordinal mas bajo.

5.º Con arreglo al art, 8.º de Instruccion aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan à turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

tiendan à turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuició de los intereses y conveniencia del Estado.

6.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, à escepción del correspondiente à la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante à favor de la Administración Local.

7.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicación del servició la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo á satisfacción de la Dirección general de Administración Local cuando se constituya en Manila ò del Gefe de la provincia cuando el resultado de la subasta cion de la Direccion general de Administracion Local cuando se constituya en Manila ò del Gefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberà ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirla en metàlico en la Caja de Depòsitos de la Tesorería general de flacienda pública cuando la adjudicación se verifique en esta Capital y en la Administración de flacienda pública cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrinseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincia, el Gefe de ella cuidarà, bajo su única responsabilidad, de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Dirección del ramo. Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acramo. Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco Filipino, no serán admitidas para fianza en manera alguna; aquellas por la poca seguridad que ofrecen y las últimas por ser transferibles.

8.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se re-solverà por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

9.º En el término de cinco dias despues que se hubiero notificado al contratista ser admisible la fianza presentada deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza cado al contratista ser admisible la nanza presentada depera otorgarse la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese à hacerse cargo del servicio ó se negare à otorgar la escritura, quedarà sujeto à lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que à la letra es como sigue:—«Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrà por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion seran:—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantla de la subasta y aun se podrà secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración, à perjuicio del primer rematante.» Una vez otorgada la escritura se devolverà al contratista el documento de depòsito, à no ser que este forme parte de la fianza.

tura se devolverà al contratista el documento de depòsito, à no ser que este forme parte de la fianza.

10. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonarà precisamente en plata ú oro y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderà la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en métalico, en el improrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirà el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.º de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

11. El contrato se entenderà principiado desde el dia siguiente en que se comunique al contratista la òrden al efecto por el Gele la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de intereses del arrendador, à menos que causas agenas à su volunte y bastantes à juicio del Exemo. Sr. Superintendente de estos ramos matireses. motivasen.

motivasen.

12. La autoridad de' la provincia, los gobernadorcillos y minismo de justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representa de la Administración, prestándole cuantos axilios pueda necesitar par llevar à efecto su contrata, procurando estos mismos que el asentin

cumpla con estas dondiciones,

13. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugara posicion de multas y no las satisfaciese à las veinticuatro horas ser requerido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza cantidad que fuere necesaria.

ser requerido à ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza cantidad que fuere necesaria.

14. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidarà de dar à este pliego de condiciones to la publicidad necesaria, à fin de que nadie alegue ignorancia.

15. No se entenderà vàlido el contrato hasta que recaiga en la aprobacion del Exemo. Sr. Superintendente del ramo.

16. En vista de lo preceptuado en la Real órden de 18 de ol tubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si asi conviniese à su intereses, prévia la indemnizacion que marcan las leyes.

17. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá, si acaso le conviniere, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndes siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno con la subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarrendadores. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comuporque su contrato es una obligacion particular y de interés puramena privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores, dan inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia, acompañando una relación nominal de ellos, para solicitar y obtener los respectivos títulos.

18. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, asi como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

19. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido el la condicion 6.º, deberà acompañarse, por duplicado, el plano de la situacion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

20. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de ese contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

20. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

Manila 24 de Julio de 1869.—Pedro Orozco Riera.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar à su cargo por término de tres años el arriendo del arbitrio de las tres partidas de tierras comunales, situadas en Cabatangas, Baliuasan y Boalan del distrito de Zamboanga, por la cantidad de...escudos (E....) anuales, y contera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º... de la Gaceta del dia... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de 47 escudos.

(Fecha y firma.)

(Fecha y firma.)

Es copia .- Dujua.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se saca por 2.º vez á pública subasta, para su remate en el mejor postor, contrata del suministro de raciones à los presos criminales pobre contrata del suministro de raciones à los presos criminales pobre de la càrcel pública del distrito de Isla de Negros, hajo el tipo descendente de mil doscientos cincuenta diezmilésimos por cada racion y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta ofician.º 458 del dia 9 de Junio último. El acto del remate tendrá luga ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la cas que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 8 de Octubre próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, co la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 14 de Setiembre de 1869.—Felix Dujua.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Locai se santo por 2.ª vez à pública subasta, para su remate en el mejor postot el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de provincia de Bulacan, bajo el tipo ascendente de trece mil tremie escudos anuales, ó sean treinta y nueve mil noventa escudos en trienio, con sujecion al pliego de condiciones públicado en el n.º 31 de la Gaceta oficial correspondiente al dia 8 de Agosto último El acto del remate tendra lugar ante la Junta de almonedas de misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audienda n.º 3, el dia 18 de Octubre próximo entrante, las diez de su minana. Los que quieran hacer proposiciones las presentaran por escriba estendidas en papel de sello 3.º, con la garantía correspondiente, da forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. su remate. Binondo 14 de Setiembre de 1869 .- Félix Dujua.

ALCALDIA MAYOR DE ILOCOS SUR.

Relacion de los jugadores del prohibido tapadiablo.

Calixto Mendoza, 25 años de edad, casado, jornalero, en 20 dias prision: reincidente.

Pio Mendoza, 27 idem, idem, idem, en 40 idem idem.

Marcelino Villegas, 35 idem, idem, idem, en 10 idem idem.

Andrés Castillo, ausente. Vigan 4 de Setiembre de 1869 .- Luis Cartey.

GOBIERNO P.-M. DEL DISTRITO DE ILOILO.

pebiendo de proveerse tres plazas de maestras vacantes en los pue-plos de llaod, Dingle y visita de Nabalas, jurisdiccion del pueblo de guenavista, las personas que deseen presentarse á exámen podrán elevar sus solicitudes á este Gobierno en el término de treinta y cuatro dias, contados desde la fecha del presente anuncio, acompañando á ellas una certificación del R. ó D. Cura Parroco del respectivo pueblo como nna certificacion del R. ó D. Cura Parroco del respectivo pueblo como laspector de la escuela, en que se esprese las cualidades de moralidad y demas que reuna la solicitante.

El examen se verificará el dia ocho de Octubre próximo venidero
à las doce de su mañana, ante la Comision de Instruccion primaria
de este Distrito, y versará de las materias siguientes:

1.º Ejercicio de escritura, lectura y habla castellana.

2.º De doctrina cristiana y labores pertenecientes á su sexo.

Los emolumentos que gozarán las aspirantes á regentar dichas esmalas serán:

1.º Seis escudos mensuales.
2.º Una retribucion mensual de dos reales por cada una del número de ninas que se consigna en la 1.ª casilla que à continuacion

3.º Un peso anual por cada niña que asista á la clase de escri-para, cuyo número vá anotado en el 2.º encasillado; calculándose podrà paber de aumento de una y otra clase los que se indican en la 3.ª

PUEBLOS.	Número de niñas de pago.	Numero de las que saben es- cribir.	Aumento o	de esc	haber
llaod	28	7	2		10
pingle. :	»	14	16		8
Visita Nabalas	·	1	>> >>		12
	iembre de 18	869.—Eduardo	Caballero.		2

El Capellan del Cementerio general dá parte al Exomo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.

Manila 2	
	2
Binondo	1
San Miguel	100
Suma 3	3
EUROPEOS. This is and sen is said	
The state of the s	
Binondo	
Quiapo	
San Miguel	shline

Cementerio general de Paco y Setiembre 14 de 1869 .- P. Gavino Villa Real

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del Distrito de Quiapo y Juez de 1.º instancia del mismo.

de Quiapo y Juez de 1.º instancia del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo el ausente Blás Cortes, natural del pueblo de Balete de la provincia de Cápiz, indio, soltero, de oficio criado, de 25 años de edad, empadronado en la servidumbre doméstica, de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, cara medio redonda, pelo y cejas negros, nariz chata, boca pequeña y barbilampiño, con un lunar en el lado izquierdo del rostro, para que por el tèrmino de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las càrceles de esta provincia à contestar à los cargos que contra él resultan de la causa n.º 2730 por perjurio, que de hacerlo así le oiré y administraré justicia, apercibido que en caso contrario le pararà el perjuicio que en justicia hubiera lugar y seguré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado, á quienes se notificará en representacion del mismo.

Dado en Sta. Cruz arrabal de Manila à 11 de Setiembre de 1869.—

Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Sría., Luis P. de Tagle.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo y Juez de primera instancia del mismo.

Quiapo y Juez de primera instancia del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo à los ausentes Dámaso Belaide, indio, soltero, natural del pueblo de Luchan de la provincia de Tayahas, y Telesforo Antonio, de estatura alta, cuerpo regular, color blanco, cara larga, nariz afilada, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las carceles de esta provincia à contestar los cargos que contra los mismos resultan de la causa n.º 2741 que se instruye contra los mismos por luga del primero é infidelidad del segundo, que de hacerlo así les oiré y administraré justicia, apercibidos que en caso contrario seguirê sustanciando la causa en sus ausencias y rebeldias, entendiendosé las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado, à quienes se nombrará en representacion de los referidos ausentes.

Dado en Santa Cruz arrabal de Manila 11 de Setiembre de 1869.—Wencesigo Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Sría., Luis Perez de Tagle. 1

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo y Juez de primera instancia de la provincia de Manila, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

ciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Tim-Chayco, natural de Chincan, Imperio de China, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio sirviente, empadronado bajo el n.º 6945, y Tin-Juico, natural de Chincan, del mismo Imperio, mayor de edad, empadronado bajo el n.º 19,995, de oficio figranalero y residente en el sitio de Sto. Cristo del arrabal de Binondo, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edieto, comparezcan en este Juzgado è en las càrceles de esta provincia a contestar à los cargos que contra ellos resultan en la causa n.º 2757 seguida en este Juzgado contra los mismos sobre infidelidad en la custodia de presos, pues haciéndolo así ciré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré y determinare la causa en su ausencia y rebeldia, entendiándose las ulteriores diligencias (con flos Estrados del Juzgado y parandoles los perjuicios que en justicia haya lugar.

lugar.

Dado en Sta. Cruz 13 de Setiembre de 1869.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Sria., Luis Perez de Tagle.

3

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE BINONDO.

Por providencia al Señor Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaida en la causa criminal n.º 3322 contra Casimira Alarcon, por hurto, se cita y emplaza por medio de la Gaceta oficial à la robada Doña Trinidad Guerra, natural del arrabal de Santa Cruz, vecina de Binondo, para que en el término de nueve dias, contados desde la primera vez que aparezca la citacion en dicho periódico, se presente en esta Alcaldia mayor con el fin de notificarla de otro proveido recaido en dicha causa. Y para que llegue á noticia de la misma y nadie pueda alegar ignorancia se fija la presente.

San José catoree de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—
Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Intramuros, se cita á los nombrados Bartolomé y Josefa, el primero de oficio librero, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para declarar como testigos en la causa n.º 3201 sobre hurto, y en caso contrario les pararan los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila y oficio de mi cargo 11 de Setiembre de 1869.—Baltasar

de Ocampo.

Por providencia del Señor Alcalde mayor de la provincia de Albay, recaida con fecha 31 de Agosto próximo pasado en el espediente judicial de cesion de bienes de D. Dario Ansotegui, se convoca á junta general de acreedores para que asistan el dia 30 del actual entre 40 y 11 de su mañana en la Sala de audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de que à los que no concurran, les parará el perjuicio que haya lugar lo que acuerde la mayoría.

Albay 4 de Setiembre de 1869.—Manuel Orteza.—Leonardo Bati. 3

7.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO P. Y M. DE LA PROVINCIA DE VISAYAS.

DISTRITO DE ANTIQUE. -INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niñas que han asistido á las escuelas de este distrito en el mes de la fecha, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de instruccion primaria las respectivas maestras.

PUEBLOS.	Niñas existen- tes el día úl- timo de dicho mes	De pago	Que entraron.	Que salieron, .	Que por térmi- no medio con- currieron	
San José	320	10 11	","	,,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Egaña	126	**	***	ï.	- 69	
Sibalom	370	210	22	. 9	85	33 14
San Remigio .	109	,,	,,,	* **	11	
Antique	113	11	" "	14	28	
Dao	488	" "	2	241		
Aniniy	84	,,	,,	3	14	
San Pedro	120	** ,,	"	,,	11	
Patnongon	382	77	77	,.	1182	
Carit-an	41	77	22	- "	23	
Bugason	243	"	. 4	75	22	
Valderrama	187	,,	- 11	***	1100	
Guisijan. : .	89	,,	26	9	14	
Nalupa Nuevo.	102	22	. ,,	. 2		
Barbaza	158	19 19	. ,,		38	
Tibiao	182	22	18	100	90	
Culasi	135	** **	11		60	
Pandan	300	7.7	" "	100	0.012	
100 17		-	0		200 1946	
Totales	3609	210	61	354	398	
Loca do Buenaviet	0 4 31 6	la Inlia	da 18	60 F1	Cahann	0.2

San José de Buenavista á 31 de Julio de 1869.—El Gobernador, Juan J. Martinez. - Es copia. - Fernandez.

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

Novedades desde el dia 29 de Agosto al de la fecha.

Salud pública.-Buena.

Cosechas.—Continúan el aforo del tabaco y la preparacion de los semilleros de dicho artículo, como igualmente el trasplante del palay y la recoleccion del maiz.

Obras públicas.—Están suspendidas en razon á hallarse ocupado los naturales en las faenas agrícolas, á escepcion de las mas un gentes en la reparacion de las calzadas.

Hechos o accidentes varios .- Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz corriente de Laoag, cabecera, 6 escudos cavan; idem de puerto de Currimao, 6 escudos idem.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Relacion detallada del número de niños que han asistido á las Escuelas de esta provincia en el mes de Agosto próximo pasado, formada con vista de los datos que han remitido á esta Alcaldía-Inspeccion provincial de Instruccion primaria

PUEBLOS.	NIÑOS EXISTENTES EL DIA ULTIMO DE DICHO MES.	DE PAGO.	Que entraron.	QUE SALIERON.	QUE POR TÈRMINO MEDIO CONCUR- RIERON.
dad un can committe sol	Niños. Niñas.	Niños. Niñas	Niños. Niñas.	Niños. Niñas.	Niños. Niñas.
Laoag	121 112	10 »	rights ob role at a x	4	100 60
S. Nicolas	97 58	, ,	A state of the state of	3 2	97 30
Batac	36 ,,	, ,	,, ,,	» »	10
Paoay	56 36	. RESCHOOL .	busesto que sedra habre.	and 4 oroning 3	25 15
Badoc	17 10	abivery and	22	at sodile sup No.	17 10
S. Miguel	166 145	1 2	,, 11	, 12	80 120
Dingras		cimeto, cama	72 93	male to	10 12
Banna	24 21	pening stand »	8 ", 01 ",	3 »	11 10
Piddig	26 18	name returners.	,,		20 10
Solsona	20 28	trotte was my	E	Asso - Filleria	20 16
Vintar	54 45	oth sales and the sales are	,, ,,	,	40 40
Bacarra	86 20) »	,, ,,	, »	30 20
Pasuquin	The second of the second	allo ogof noza o »	et Exempt Str. Go	No beauty) ·
Nagpartian	18 16	Manuel Baller	peer an exite ferhales	2	8 4
Bangui	45 26))	1) 1)	3	20 10

Observacioes.—Los 19 niños y 25 niñas de Laoag, S. Nicolás, Paoay, S. Miguel, Banna, Nagpartian y Bangui, han sido despedidos 22 por cumplimiento de edad, y los otros lo fueron interinamente por padecer enfermedades contagiosas, con arreglo a artículo 5.º del Reglamento interior,

La inasistencia absoluta de niños y niñas en Pasuquin, [y lo escaso de asistencia en los demás pueblos, consiste en ser la época de las faenas agrícolas.

Lacag 5 de Setiembre de 1869.-Antonio Dávila.

Bangued 1.º de Setiembre de 1869.-Estéban Peñarrubia.

GOBIERNO MILITAR Y POLÍTICO DE ABRA.

INSTRUCCION PRIMARIA.-MES DE AGOSTO.

Relacion detallada del número de niños de ambos sexos, cristianos é infieles, que han asistido à las Escuelas de esta provincia en la última quincena del presente mes, formada en vista de los estados que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de Instruccion primaria, los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Existence en fin del r		mero de pago. C	ue entraron.	Que salieron.	Que por termine medio concur- rieron.	Observaciones.
	Niños. Ni	nas. Niños.	Niñas. N	lños. Niñas.	Niños, Niñas.	Niños. Niñas.	Money or grand do town a Soliembre 14
Bangued	75 123	218 45 53 28 52 86 60 47 60 20 45 15	50	3 3 3 3 3 11 3	179 · 1 · 5 · 2 · · · · · · · · · · · · · · · ·	58 116 45 34 95 27 35 50 49 39 39 30	PROVIDENCIAS JUDIC
Total	583	488 241	223	47 7	214. 8	321 273	
	0		Niños infii	ELES.	salo, cere salo, cere y barbi		eration eriting of 25 above decade, empadi of dosestion its exploit cope, outropy form while fortends, solony mans mostly, early enter
Palang	"	,, ,, ,, ,, ,, ,,	21).103 "	" " "	700 (1998) 7760 (1998) 77 (1998)	38 26 ;; 30 ;;	Idem.
Baac	;;	; ;; ;; ;; ;; ;;	;;	;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;;), j,	24 22 ,,	Idem.
Danglas	£ ;;	11	", ", ",	', ', ', ', ', ', ', ', ', ', ', ', ', '	,, ,, ,, ,, ,, ,,	28 ,, 7 ,, 12 ,,	Idem.
Coliong	"	;; ;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;	", "	;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;;	,, ,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	20 ,,	Idem.
Patoc Lumaba Bulilising. Glaveria Manabo San Andrés	;; ;; ;;	77 £0 67 77 86 67 77 86 67 77 66 67 77 66 67	.,,	17 27 27 27 41 27 27 41 27 27 41 27 27 41 27	,, miori,, o ,, si no i, o ,, somala, ao ,, oq somala, ,,	Oning, 1 ,, 1 ,, 1 ,, 1 ,, 1 ,, 1 ,, 1 ,, 1	de de la large, racarable de la consequence del la consequence de la consequence del la consequence de
San Guillermo	,, ., ., ., ., ., ., ., ., ., ., ., ., .	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	", sal	77 27	**************************************	217 ,,	estecando la renga da sua desacina y relucionario de la relución d

Relacion det número de mãos que han astistido a las Escuelas de esta provincia en el mes de Agosto anterior, formada en vista de los datos que han remitido a este Godierno Inspeccion Provincial de Instruccion primaria, los respectivos maestros. PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA. Instruccion Primaria.

Ninos
Rost about
1636 bot of
sultar com cual serali Sun doud Precios i cavan; pal
9 20 20
le td. 70
, 49 80 35 102 110
» • 2 2 24 26
Freeze and a second a second a Manage e (analos con; arre
1.00 80 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.
718 012 87 68 01 06
1 19 83 48 870 8

Bayombong a 5 de Setiembre de 1869.-Manuel Boix.

SECRETARIA DEL GOBIERNO P. v M. DE LA PROVINCIA DE VISAYAS.

DISTRITO DE SAMAR. -- INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de este distrito en el mes de Junio, formada en via de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de instruccion primaria, los respectivos maestros.

DUEDIOC	Existe dia ulti me		De	pago.	Entr	aron.	Salie	eron.	Por to medio rier	concur-	OUTSTAND OF THE PROPERTY OF TH
PUEBLOS.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Observaciones.
Guivan.	311	138	47	- A	n	5 9 8	3	» .	310	138	La salida es por haber cumplido la edad y por in dar à sus padres à las faenas agricolas.
Calbayog	262	239))	n	10	2	1	E 1	272	241	El aumento es debido al celo del R. P. Inspector le
Basey	197	161	,	**	-	-	300	3	197	161	7878 4
Borongan	220	200	,	-	2,5	4	5	5	218	204	La salida fué por eufermedad.
Catarman	70	76	,	H	,	200	10	0 1	70	76	Maria de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania de la compania del compania dela
Gandara	70	62	,	5 00	200	n P	45))	48	62	La baja es por las ocupaciones agricolas.
Lao-ang	90	60		_ 6	4	20	3 8	9 ,5	94	80	El aumento se debe al celo del R. P. Inspector local
Catubig	100	80	,	-	2,0	三.	3	2 1	100	80	6868
Catbalogan	206	246			-	"	6	9 ,	203	246	La salida es por haber cumplido la edad.
Villa-Real	175	228))	-	34	5	111	88	126	189	Id. por las atenciones agricolas.
Zumarraga	266	85))	- n	-	20	20	,	266	85	P. P
Sulat	231	84	> 8	00 -	2	2-	8	- 1	229	85	Idem por idem.
Paranas	100	70	-1-	-		*	,	_ 1	100	70	
Palapag	80	69	•	-)	= 3	2.		,	80	69	Idem por idem.
Salcedo	109	95	D))	,	,))	,	109	95	
Lanang	208	201	,	- 1)	,))	16	32	200	185	Idem por enfermedad.
Oras	89	39	,	,	,	3	,	,	89	42	
Libas	219	233))	1))	,	219	234	
Calbiga	89	62	,))	,	,	,	,	89	62	La baja es por las ocupacienes agrícolas.
Pambujan	39	38		,	,	,	33	32	23	22	ldem idem,
Tubig	54	70	,	- 10	-	-1	4)	52	71	Idem idem.
Paric	45	49.	,	,	"	"	,	1	45	48	
Sta. Rita	117	100))		9	3	8	5	122	101	La entrada y salida son por id.
Jiabong	93	52		,	33	43	,	, ,	93	52	
La Granja	135	129	,	99	99	40	1))	168	172 75	El aumento es debido al celo del R. P. Inspector lon
Bobon	80	75	,	,			,	2	80	171000000	
Hernani	143	131	"		3	2	4	2	59	130	La salida es por enfermedad.
Balangiga	56	53		-		,	100	,	54	50	D 0000
Mercedes	54	50 37	-	200	2		24	,	57	37	T 1
Dapdap	67	50	ELLINA.	\$5 and	1	CHIEF THE	29	"	57	50	La baja es por las atenciones agricolas.
Las Navas	56	45))		7	3	20		63	48	Idem idem.
Capul	30	24	,	100	00		21		20	24	El aumento se debe al celo del R. P. Inspector local.
S. Sebastian	29	27	"			"	1	2	29	26	La salida es por las faenas agrícolas.
Pinabacdao	95	89	,	22 10	25	15	2	1	119	104	Idem idem.
Quinapundan	90	0.0				10			-110		El aumento es debido al celo del Presb.º Inspector los
Total	4255	3447	47	90 >	103	104	320	164	4201	3469	
Catbalogan 27			1869	-Domi	ngo F.	Imber	t.—Es	copia.	-Fern	andez.	mandar of 18 H

PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Novedades desde el 28 del actual al de la fecha.

Salud pública.-Sin novedad.

Cosechas.-Arreglo de las manos del tabaco recolectado, trasplante de los semilleros de palay, beneficio del añil y recoleccion del maiz.

Obras, públicas, - En suspenso.

Hechos o accidentes varios .- Sin novedad.

Precios corrientes.

Arroz de Vigan, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; añil de idem, 80 escudos quintal; arroz de Santa, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; arroz de Narvacan, 7 escudos cavan; palay de idem, 20 escudos uyon; añil de id., 70 escudos quintal; arroz de Sta. María, 6 escudos cavan; palay de id., 22 escudos uyon; arroz de Candon, 6 escudos 50 cénts. cavan; palay de idem. idem, 24 escudos uyon; arroz de Santa Lucía, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; arroz de Tagudin, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon.

Vigan 4 de Setiembre de 1869 .- Luis Cortey.

PROVINCIA DE ABRA.

Novedades desde el dia 29 de Agosto ultimo al de la fecha.

Salud publica .- Sin novedad.

Cosechas .- Ninguna.

Obras públicas.—Suspensas, por hallarse los polistas ocupados en el trasplante del palay, aforo y semilleros de tabaco.

Hechos ó accidentes varios.—No ha ocurrido ninguno que merezca la atencion de la Superioridad.

Precios corrientes.

Palay, 20 escudos uyon; maiz, 2 escudos 50 cents. id.; arroz, 7 escudos cavan.

Bangued 5 de Setiembre de 1869. - Estéban Peñarrubia.

DISTRITO DE BONTOC.

Novedades desde el 20 del actual al dia de la fecha.

Salud pública.-Buena.

Cosechas .- Ninguna.

Obras públicas .- Ninguna.

Hechos ó accidentes varios.—Conducido por fuerza del ejércio salió el dia 24 del corriente para el inmediato distrito de L panto, el igorrote Langagan. aprehendido en este Cabecera por sultar compañero de Modlod à la ejecución de una muerte. cual se dirige por cordillera al Juzgado de la provincia de llou Sur, donde es requerido.

Precios corrientes del arroz limpio, 7 escudos 50 centino

cavan; palay, 2 escudos 15 cents. id.

Rontoc 27 de Agosto de 1869.—El Comandante P.-M., José V.

OBSERVATORIO METROROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA. Observaciones del dia 15 de Setiembre de 1869.

Horas	Barometro re- ducido a 0° en milimetros	Temperatura en el centigrado.	Higrometro	Humedad rela-	Tension del va- por en mili- metros	Direction del	Berndo del giele.	de la v
6 m.	754'75	25'2	97	93.0	21.9	NNE. ventolina.	C. Iluvia.	Tran
9 m.	55'28	27'3	93	84'1	22'4	oso. nojo.	D. nub. "	Riza
12	55'17	28'6	87	79'4	22'8	OSO. fresquito.	Id. nebl.	*
3 t.	53'60	29.9	84	75'5	23.4	SO. frescachon.	C. núb.	,
	Evapo	minim	a ide	m	l dia	30.2	milimetros	

BINONDO .- IMPRENTA DE B. GONZALEZ MORAS.-ANLOAGUE, 6.